

127

Sesión del 25 de Octubre de 1898.

Presidencia del H. Tamayo.

Asistieron los H. H. Dres. Vicepresiden-
tes, Arango, Arévalo, Artega, Barreiro, Borja F. M., Bor-
ja P. M., Cueva, Chaves, Díaz, Durango, Escudero, Es-
pinoza A., Egas, Fernández, Gutiérrez, Larrea, Martí-
nez, Ojeda, Palacios, Piñaberrera V. M., Piñaberrera M.,
Sabria, Valdivieso, Valdez y el inscrito Diputado
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se mandó archivar un oficio del Sr.
Ministro de Relaciones Exteriores, en el que manifies-
ta que el Jefe de la Nación desea que se reúnan las
Cámaras en Congreso pleno, y en sesión secreta, pa-
ra tratar de varios asuntos reservados.

En 3ª discusión el proyecto de decreto
por el que se rebaja a Don Luis Endoro Carrasco el
valor de las unidades correspondientes a las Muni-
cipalidades de Cuenca y Girón, de la suma en que re-
mató el ramo de aguardientes, el 10 de Enero del pre-
sente año; se leyeron el informe de la Comisión 1ª de
Hacienda y las diversas peticiones y documentos presen-
tados por el peticionario.

El H. Borja P. M.: "Antes de dar el in-
forme que acaba de leerse, los miembros de la Comi-
sión 1ª de Hacienda inquirimos de una manera pri-
vada la forma en que se hizo el remate. Formamos
informe de personas honorables que nos merecen
crédito, como el H. Arévalo; y descubrimos que el Es-
co incluyó en el remate las unidades correspon dien-
tes a los Cantones de Girón y Cuenca, unidades que
independientemente fueron subastadas por los res-
pectivos municipios. Por lo dicho formamos nues-
tra conciencia moral y fuimos de opinión que

debería rebajarse del precio total del remate la cuota correspondiente a las respectivas Municipalidades.

El H. Dubia: "Me parece, Sor. Presidente, que el Congreso no está facultado para expedir la resolución que se solicita: el Sr. Carrasco asegura que verificó el remate entendiendo que en este estaban incluidas las unidades pertenecientes a los cantones de Cuenca y Girón; el Gobernador por su parte, manifiesta lo contrario y dice que solo se remataron los seis cantones correspondientes al Fisco. Hay, pues, un asunto que pudiéramos llamar contencioso, cuya resolución incumba al Poder Judicial y no al Congreso; no es posible atacar derechos adquiridos por personalidades jurídicas, como son los municipios que están en su derecho para exigir esa suma que tratamos de condonar. Supongamos que se presentase la solicitud de un particular que ha celebrado un contrato de arrendamiento, pidiendo que se le rebajase el precio por haberse perjudicado: creo que la Cámara rebazaría la petición. El caso es análogo, Sor. Presidente; las personas jurídicas se equiparan a las naturales en el uso y goce de los derechos adquiridos y los de estas como las de aquellas deben ser respetadas manteniéndose cada uno de los poderes dentro del límite de sus atribuciones constitucionales. ¿Quié diríamos de la Corte Suprema si empezara a legislar?"

El H. Baja P. M.: "No hay paridad en los dos casos propuestos por el H. Dubia: en el presente, no va el Congreso a declarar un derecho ni a arrogarse, por lo mismo, atribuciones propias del Poder Judicial. Consta que el Fisco, por una parte, hizo el remate de todo el impuesto del aguardiente, y, por otra, aparece también que las Municipalidades verificaron la subasta en la cuota que les correspondía. El Fisco es interesado en este asunto y por consiguiente vamos a aclarar un hecho y no a establecer un derecho, aclaración que es necesaria para evitar dificultades entre la Municipalidad y el Fisco."

El H. Barrios: "Según la Ley

última dictada por la Convención Nacional, el impuesto al aguardiente, corresponde al Fisco y á las Municipalidades; y en la misma ley se determina á qué autoridad corresponde verificar la subasta: el Consejo Municipal hace el remate, en cada Cantón, de las unidades correspondientes, y la Junta de Hacienda las que pertenecen al Fisco. Probablemente el Sr. Carrasco ignoró el alcance de la disposición legal cuando cree que en el remate se incluyeron los derechos de las Municipalidades; y como la ignorancia de la ley no excusa á persona alguna, no podemos aprobar el proyecto que se discute sin restarles á limitarnos de nuestras atribuciones."

El H. Valacios: "La solicitud del Sr. Carrasco es justa. Los hechos, evidentemente, pasaron como sigue: el día del remate de toda la contribución, de acuerdo con las bases presentadas por la Junta de Hacienda, las mismas que constan en la escritura y, según las cuentas, se aceptó el monto á que ascendía la contribución en el año anterior. Es innegable que en el remate último se incluyó la cuota de las Municipalidades; ya que se verificó en los mismos términos que en el retroproximo, en el que sólo produjo diez y nueve mil sueros. Las Municipalidades de Girón y Cuenca volvieron á rematar el impuesto y de esta manera se ve que es palpable el perjuicio sufrido por Carrasco. El H. Borja I. M. corroboró las ideas emitidas por el Honorable Dubría.

Cerrado el debate, fué negado el a-
ndido proyecto. ARCHIVO

Se dió cuenta de la excusa presentada por el Sr. Dr. Honorato Vázquez para no concurrir á las sesiones del Congreso, fundándose en la calamidad doméstica que le ha sobrevenido con motivo del fallecimiento de su señora madre. La Cámara aceptó la excusa, oído el informe del H. Peñabazerra V. M., quien manifestó que, siendo notorias y tan graves las causas del H. Vázquez, se le debía aceptar la excusa, sin necesidad de un informe escrito.

Habiendo el mismo H. Peñabazerra reiterado la idea de que la Cámara debía ma-

manifestar su cordobencia al H. Vazquez, por la desgracia que pesa sobre él, se aceptó por unanimidad la idea propuesta.

Continuó el 3er debate de la Ley de Régimen Administrativo Interior, desde el N.º 30 del art.º 50, y fue aprobado dicho inciso con las modificaciones hechas en el Senado.

El Art.º 51 fue aprobado, aceptándose la modificación del Senado. El 52, sin observación; y el 53, añadiendo al último inciso esta frase: "para la que se haga este nombramiento conservará el subrogante el carácter de interino."

El Art.º 55 fue aceptado en la forma aprobada en el Senado, y el 56, sin observación alguna. - Del art.º 57 del proyecto se suprimió la palabra "aumentar". - Los Art.º 58 y 59 fueron aprobados con las modificaciones del Senado, y en el Art.º 60, en vez de "Poder Ejecutivo", se puso: "El Jefe de la Nación".

Fue negado el Art.º 61, por hallarse comprendido en la Constitución. Los art.º 62 y 63 fueron aprobados sin observación. - Del Art.º 64 se suprimió el inciso 3º, aprobándose el 2º que fue negado en el Senado, por moción del H. Cordero con apoyo del H. Diáz: sostuvieron la moción los H. H. Verdugo, Geda y Fernández; y la impugnarón los H. H. Rojas I. H., Barreiro y Patacós.

En este momento se anunció mensaje de la H. Cámara Colegisladora y se presentaron de parte de ésta los H. H. Corral y Velasco Polanco, el primero de los cuales dijo: que la H. Cámara del Senado invitaba a la de Diputados a reunirse en Congreso pleno y en sesión secreta para tratar de asuntos reservados. Que la reunión deseaban que sea inmediata.

El H. Presidente contestó: que pondría este particular en conocimiento de la H. Cámara y comunicaría su resolución a la H. Colegisladora.

Consultada la H. Cámara, aceptó la invitación del Senado, y la Presidencia designó a los H. H. Fernández y Pinaberrera V. M., para que comunicaran a la H. Cámara del

Sumado esta resolución.

Se puso en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, quien remite copia autorizada del decreto expedido por el Jefe de la Nación, convocando a nuevo Congreso Extraordinario, que se instalará el 27 de los corrientes y durará hasta diez días. Se ordenó acusar recibo.

Dióse cuenta de otro oficio del mismo Sr. Ministro, quien devuelve, con la respectiva sanción, el decreto que establece una Junta de Beneficencia en la ciudad de Cataumga.

Al momento de constituirse en Congreso pleno, se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente.

José Luis Samayá

El Diputado Obrero.

[Handwritten signature]

